

ACUERDO NÚMERO 009
(Agosto 28 de 2003)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE TASA DE ASEO
EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 del 2 de junio de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, fíjese la siguiente estratificación socioeconómica:

AREA URBANA

Estrato	Número de Usuarios
Estrato 1	271
Estrato 2	1356
Estrato 3	1738
Estrato 4	430
Estrato Comercial 1	229
Estrato comercial 2	195
Estrato comercial 3	21
Estrato Industrial 1	0
Estrato Industrial 2	0
Estrato Industrial 3	35
Estrato Oficial	37

AREA RURAL

Estrato	Número de Usuarios
Estrato 1	0
Estrato 2	648
Estrato 3	0
Estrato 4	0
Comercial	39
Industrial	8
Oficial	5

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase la siguiente tarifa de Tasa de Aseo para el Municipio de Santa Rosa de Osos, para el período del 1 de septiembre de 2003 hasta el 28 de febrero de 2004.

TARIFA TASA DE ASEO EN LA ZONA URBANA

Estrato	Meses de Aplicación de la Tarifa						
	Agosto de 2003	Septiembre de 2003	Octubre de 2003	Noviembre de 2003	Diciembre de 2003	Enero de 2004	Febrero de 2004
1	3,108.45	3,125.54	3,142.73	3,160.02	3,177.40	3,194.88	3,212.45
2	3,968.36	3,990.19	4,012.14	4,034.20	4,056.39	4,078.70	4,101.13
3	5,451.02	5,481.00	5,511.14	5,541.45	5,571.93	5,602.58	5,633.39
4	6,407.06	6,442.30	6,477.73	6,513.36	6,549.18	6,585.20	6,621.42
Comercial							
Gran productor	20784.5	20898.81	21013.75	21129.33	21245.54	21362.39	21479.89
Mediano productor	18706.23	18809.12	18912.57	19016.59	19121.18	19226.34	19332.09
Pequeño productor	16835.61	16928.20	17021.31	17114.92	17200.50	17295.10	17390.22
Industrial							
Gran productor	18,895.18	18,999.11	19,103.60	19,208.67	19,314.32	19,420.55	19,527.36
Mediano productor	17,005.66	17,099.20	17,193.24	17,287.80	17,382.89	17,478.49	17,574.62
Pequeño productor	15,116.15	15,199.29	15,282.88	15,366.94	15,451.46	15,536.44	15,621.89
Oficial	6,127.04	6,160.74	6,194.62	6,228.69	6,262.95	6,297.40	6,332.03

TARIFA TASA DE ASEO EN LA ZONA RURAL

Estrato	Agosto de 2003	Septiembre de 2003	Octubre de 2003	Noviembre de 2003	Diciembre de 2003	Enero de 2004	Febrero de 2004
1	1.273,22	1.280,22	1.287,26	1.294,34	1.301,46	1.308,62	1.315,82
2	1.911,90	1.922,41	1.932,98	1.943,62	1.954,31	1.965,05	1.975,86
3	2.722,13	2.737,10	2.752,15	2.767,29	2.782,51	2.797,81	2.813,20
4	5.116,65	5.144,79	5.173,08	5.201,54	5.230,14	5.258,91	5.287,83
Comercial	7.308,61	7.348,81	7.389,22	7.429,87	7.470,73	7.511,82	7.553,13
Industrial	7.308,61	7.348,81	7.389,22	7.429,87	7.470,73	7.511,82	7.553,13
Oficial	7.308,61	7.348,81	7.389,22	7.429,87	7.470,73	7.511,82	7.553,13

Especial	7.308,61	7.348,81	7.389,22	7.429,87	7.470,73	7.511,82	7.553,13
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

OBSERVACIONES: El factor de indexación utilizado fue de 6.6% anual, equivalente a 0.55% mensual.

ARTÍCULO TERCERO: La estratificación del sector comercial e industrial se hace teniendo en cuenta el volumen generado de residuos sólidos por el establecimiento, de la siguiente forma: Gran productor (mas de 0.2 m³ de residuos sólidos), mediano productor (0.1 m³ a 0.2 m³ de residuos sólidos) y pequeño productor (menor a 0.1 m³ de residuos sólidos).

ARTÍCULO CUARTO: Tanto en la zona urbana como rural, para las entidades y/o empresas que estén por encima de 2m³ de producción de residuos sólidos semanal, la Administración Municipal realizará el correspondiente aforo para determinar la tarifa.

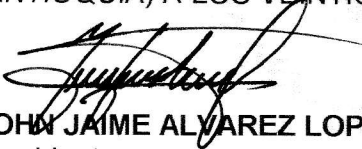
ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo y correcto recaudo de los recursos, autorizase a la Alcaldesa Municipal para suscribir los contratos necesarios y realizar las operaciones presupuétales requeridas.

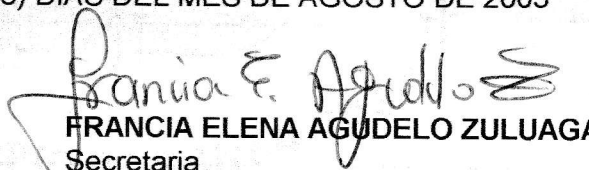
ARTÍCULO SEXTO: En un plazo no mayor de seis (6) meses, la Junta de Servicios Públicos del Municipio, deberá adoptar mediante acto administrativo las nuevas tarifas de cobro del servicio de aseo previo estudio técnico que sobre el particular hará el Municipio de conformidad con la Ley 142 de 1994 y la Resolución 151 de 2001 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO: Las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo, regirán hasta el momento en que la Junta adopte las nuevas tarifas de cobro de servicio de aseo.

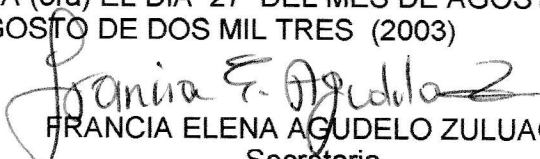
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN TERCERA (3ra) EL DÍA 27 DEL MES DE AGOSTO Y EN PLENARIA EL DIA 28 DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003)

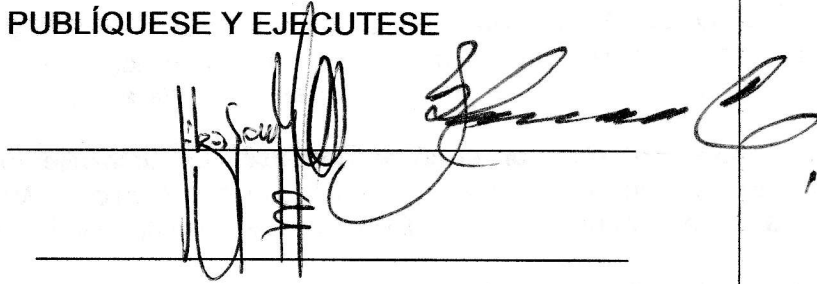

FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 15 de Septiembre de 2003
El Acuerdo Numero 009 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

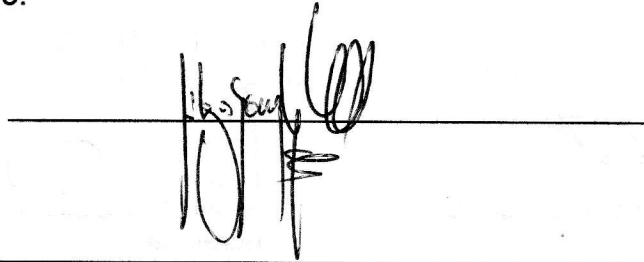
EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo 009 que antecede fue publicado hoy 15 de Septiembre de 2003.

SECRETARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA JURIDICA

Medellin,

8 OCT. 2003

REVISADO:

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

Directora Asuntos Legales Territoriales

